



PARTICIPACION CIUDADANA

La **participación ciudadana** es la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades. Es un legítimo derecho de los ciudadanos y para facilitarla se requiere de un marco legal y de mecanismos democráticos que propicien las condiciones para que las personas y las organizaciones de diversos sectores de la sociedad hagan llegar su voz y sus propuestas a todos los niveles de gobierno.

En una comunidad pueden darse distintas formas institucionalizadas de participación donde se pueden conformar sistemas estables de participación, procesos participativos o mecanismos participativos. Dichas formas pueden obedecer a un criterio de organización de abajo hacia arriba (como la iniciativa popular) o de arriba hacia abajo (como las consultas o referéndums).

En nuestro país encontramos como primera forma la **participación electoral** (participar de los procesos electorarios). Esta forma de participación está normada en el artículo 23 de la Constitución: donde se consagra el derecho a participar en la dirección de los asuntos públicos por medio de los representantes libremente elegidos, el derecho a elegir y ser elegido en elecciones libres y periódicas y el derecho de tener acceso a los empleos públicos.

También de la Constitución se derivan formas semidirectas de participación. En términos generales puede decirse que las formas semidirectas consisten en "diversos mecanismos o procedimientos mediante los cuales el conjunto del cuerpo electoral participa directamente en la función constituyente o legislativa realizada por los órganos representativos, o adopta decisiones políticas de relevancia sobre problemas de distinta índole"

La reforma constitucional de 1994 incorporó en sus artículos 39 y 40, dos formas de democracia semidirecta: **la iniciativa legislativa** y **la consulta popular**, en sus dos formas, vinculante y no vinculante.

La iniciativa legislativa: permite que un grupo de ciudadanos presente al congreso un proyecto de ley para su tratamiento. Como sabemos para que una ley sea sancionada, en su mecanismo habitual, uno de los legisladores o el presidente presenta el proyecto a las cámaras para su aprobación.

No pueden ser objeto de iniciativa legislativa los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal. La Ley de Iniciativa Popular N° 24.747 ha transformado en operativa esta norma constitucional. Los



"2020 Año del Bicentenario del Legado del General Manuel Belgrano"

requisitos para su viabilidad son: la presentación de la iniciativa requiere la firma de al menos el 1,5% del padrón electoral de la última elección; la iniciativa debe presentarse por escrito y redactada en forma de ley; los promotores deberán indicar nombre y domicilio y dejar constancia de los gastos que insumirá la iniciativa, como así también el origen de los fondos previstos para tal fin; el congreso tiene un plazo de 12 meses para su tratamiento.

Desde la inclusión de este mecanismo sólo dos experiencias resultaron exitosas, la primera de ellas buscaba la derogación de determinadas jubilaciones de privilegio y la segunda, promovía la creación de un programa de nutrición infantil ("El hambre más urgente").

Consulta Popular: la Constitución autoriza al Congreso a someter a consulta popular con carácter vinculante (también llamado referéndum) un proyecto de ley. Se trata de un acto por el cual la ciudadanía se pronuncia a favor o en contra de una propuesta para establecer una nueva norma, o modificar o derogar una norma ya existente. Esta forma de participación pública tiene carácter vinculante: lo decidido por la ciudadanía obliga a los gobernantes. Es importante diferenciar esta modalidad de participación de otras modalidades que no tienen efecto vinculante, tales como la audiencia pública o el plebiscito (que es la consulta popular no vinculante). En el referéndum el voto es obligatorio mientras que en el plebiscito no lo es. Lo decidido por la ciudadanía en la consulta vinculante será ley mientras que en la no vinculante obliga a ser tratada por el congreso. Las preguntas a realizar en ambas solo admitirán como respuesta "Sí" o "No".

Audiencias Públicas: es una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en el cual la autoridad responsable habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular expresen su opinión respecto de ella. La audiencia pública puede ser Facultativa, Obligatoria o a Petición de la Ciudadanía. Las opiniones que se expresen en ella no son vinculantes para las autoridades convocantes. Ni siquiera en el supuesto que existan puntos de vista mayoritarios. Este mecanismo no es un instrumento para reemplazar a las autoridades gubernamentales debidamente constituidas. Más bien se trata de un mecanismo que permite a los habitantes contribuir a la calidad de las decisiones públicas gracias a la presentación simultánea de perspectivas y conocimientos provenientes de un amplio y diverso espectro de actores. Sin embargo muchas leyes establecen como requisito ineludible la realización de estas Audiencias.

Revocatoria de mandatos: (o destitución) es un procedimiento para remover de su cargo a los representantes o funcionarios elegidos antes de que cumplan el plazo fijado para su función. La destitución como procedimiento constituye un derecho o una facultad de una fracción del cuerpo electoral de obtener un llamado a elecciones especiales, con el fin de determinar si el ocupante de un cargo electivo debe permanecer o no en él. El objetivo de es que los representantes se encuentren en una situación de constante responsabilidad ante quienes lo votaron. La revocatoria de mandatos no está prevista en la Legislación Argentina como un método de participación de la ciudadanía. Si bien existen los juicios políticos o Jury de Enjuiciamiento (ambos mecanismos para destituir funcionarios públicos) la decisión de los mismos está reservada a órganos específicos.